

Lo íntimo, lo privado y lo público

06

Cuadernos de
transparencia



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

ERNESTO GARZÓN VALDÉS



Lo íntimo, lo privado y lo público

ERNESTO GARZÓN VALDÉS

DIRECTORIO

Ximena Puente de la Mora
Comisionada Presidente

Francisco Javier Acuria Llamas
Comisionado

Areli Cano Guadiana
Comisionada

Oscar Mauricio Guerra Ford
Comisionado

María Patricia Kurczyn Villalobos
Comisionada

Rosendoevgueni Monterrey Chepov
Comisionado

Joel Salas Suárez
Comisionado

José de Jesús Ramírez Sánchez
Coordinador Ejecutivo

Adrián Alcalá Méndez
Coordinador de Acceso a la Información

Luis Gustavo Parra Noriega
Coordinador de Protección de Datos

Yuri Zuckermann Pérez
Coordinador Técnico del Pleno

Federico Guzmán Tamayo
Coordinador del Secretariado Ejecutivo del
Sistema Nacional de Transparencia

Comité Editorial

Areli Cano Guadiana

Oscar Mauricio Guerra Ford

Joel Salas Suárez

Jesús Rodríguez Zepeda

José Roldán Xopa

Javier Solórzano Zinser

Gerardo Villadelángel Viñas

Cristóbal Robles López

Secretario Técnico del Comité Editorial

ÍNDICE

El autor	4
Presentación	5
Introducción	10
I. Distinciones conceptuales	14
II. Las relaciones entre lo íntimo, lo privado y lo público	19
Notas	35

EL AUTOR

ERNESTO GARZÓN VALDÉS

Profesor emérito de la Universidad Nacional de Córdoba, doctor en derecho y doctor *honoris causa* por la Universidad Pompeu Fabra (España), Universidad de Córdoba (Argentina), Universidad de Helsinki (Finlandia), Universidad de Valparaíso (Chile), Universidad de Alicante (España), entre otras.

Ha sido profesor de filosofía del derecho de la Universidad Nacional de Córdoba y de la Universidad Nacional de La Plata en Argentina. Ha sido también profesor visitante en diversas universidades europeas y latinoamericanas, entre las que destacan por su especial colaboración la Universidad Pompeu Fabra de Barcelona y el Instituto Tecnológico Autónomo de México.

Ha traducido al español ochenta obras de filosofía del derecho. Ha escrito varios libros y decenas de artículos, uno de éstos es “Lo íntimo, lo privado y lo público” (del que parte el texto que presentamos aquí), el cual fue publicado originalmente en la revista que dirige Fernando Savater, *Claves de Razón Práctica* (No. 137, Madrid, España, noviembre de 2003).

06

Cuadernos de
transparencia

PRESENTACIÓN

SEGÚN RAYMOND GEUSS (EN SU OBRA BIENES PÚBLICOS. BIENES PRIVADOS), "NO EXISTE ALGO ASÍ COMO LA DISTINCIÓN PÚBLICO/PRIVADO O, EN TODO CASO, ES UN GRAVE ERROR PENSAR QUE EXISTE UNA DISTINCIÓN REAL SUSTANTIVA QUE PUEDA SERVIR PARA UN VERDADERO TRABAJO FILOSÓFICO Y POLÍTICO". Es más, "la tendencia real, material, tecnológica y mental tiende a difuminar esa supuesta distinción".

En el presente *Cuaderno de Transparencia*, Garzón Valdés reacciona –enérgicamente– a esa tesis; echa mano de la historia, el derecho, la ética y la política, y propone las coordenadas que delimitan la esfera íntima, la esfera privada y la esfera pública en la sociedad moderna. En otras palabras: Garzón incursiona y expone su solución a uno de los temas más debatidos e importantes de la convivencia humana.

El mismísimo Norberto Bobbio, en el *Diccionario de Política*, nos recuerda que esta pareja de términos (público/privado) ingresó en la historia política y social de Occidente con dos conocidos párrafos del *Corpus iuris* (Instituciones, I, I, 4; Digesto, I, I, I, 2). Desde entonces, el

tema creció en importancia hasta volverse una de las grandes dicotomías del pensamiento político, tan importante como guerra y paz, democracia y autorcracia, sociedad y comunidad, estado de naturaleza y estado civil, etcétera.

Por eso, lo que este trabajo se propone es una empresa ambiciosa y complejísima, una que le ha roto la cabeza a los mejores pensadores de todos los tiempos. Y justamente por esa dificultad, porque acepta una infinidad de sutilezas, es por lo que el tema de lo público y lo privado, su contraposición, implicación recíproca, su proporcionalidad invertida (cuando aumenta una esfera, disminuye la otra), su valoración opuesta, se ha convertido en tema clásico para la historia de las instituciones y del pensamiento político.

Pero lo más destacable es que Ernesto Garzón Valdés se propone acometer este inmenso reto intelectual, mediante una deliciosa y erudita exposición en la que cincela paso a paso, concepto tras concepto, ejemplo tras ejemplo, las fronteras entre estos términos huidizos y enredados.

Propone Garzón estos cimientos para edificar el acuerdo: Intimidad: “el ámbito de los pensamientos de cada quien... lo aún no expresado y que probablemente nunca lo será...”. Privacidad: “la esfera personal reconocida... el ámbito reservado para las relaciones interpersonales donde la selección de los participantes depende de la libre decisión de cada individuo. Lo público: “la esfera de libre accesibilidad de los comportamientos y decisiones de las personas en sociedad, las cosas que pueden y deben ser vistas por cualquiera”.

A partir de este punto de partida, Garzón construye un aparato lógico que le permite resolver los dilemas más difíciles, poniendo en su lugar las cosas íntimas, las privadas y las públicas. Dice el autor: “Si lo íntimo está caracterizado por su total opacidad, lo que ha de caracterizar a lo público es la transparencia. Y entre estos dos extremos cabe ubicar al ámbito de lo privado como aquel en donde impera una transparencia relativa”.

DE LO ÍNTIMO A LA PÚBLICO, Y VICEVERSA

Garzón aconseja andarnos con cautela y nos demuestra por qué. Cada definición aparentemente clara e irrefutable, siempre, encuentra un ejemplo que la contradice o la hace más compleja y problemática. Cuando parece configurarse una conclu-

sión, una definición, aparece una nueva situación histórica o literaria que la relativiza o de plano, la contradice.

La división de la vida social en dos esferas que generalmente se identifican, con lo público, con el Estado y sus poderes, por un lado y, por el otro, lo privado, con los gobernados y sus derechos, no nos ofrece la clave para responder a la pregunta: ¿qué cosas (informaciones, decisiones, actividades, preferencias, etcétera) deben legítimamente, permanecer en el ámbito de lo privado y cuáles deben colocarse en la arena pública, ante los ojos de la ciudadanía?

De nuevo Bobbio: “conceptualmente e históricamente el problema de la publicidad del poder es un problema distinto que el problema de su naturaleza de poder político distinto al poder de los privados: el poder político es el poder público en el sentido de la gran dicotomía incluso cuando no es público, no actúa en público, se esconde al público, no se encuentra controlado por el público” (*Ibid.*, p. 18). En otras palabras: el poder político siempre pertenecerá a la esfera de lo “público” pero puede (o no) ejercerse de manera transparente, abiertamente, públicamente. En un Estado democrático, para serlo realmente, el poder debe ser un poder público abierto a los privados. Por el contrario una característica común a los gobiernos autocráticos y absolutos son los *arcana imperii*, los poderes públicos (en el

sentido de políticos) pero que se ejercen en secreto, a espaldas de la gente.

¿Y los poderes privados? A primera vista, por ser privados, escapan o deberían escapar de la publicidad. De hecho la autonomía de estas dos esferas (económica e ideológica) de la órbita del poder público está en la base del Estado liberal moderno. Pues bien: tanto en la esfera económica como en la esfera religiosa, ambas privadas, tienden a concentrarse poderes (en este caso privados) que buscan actuar en secreto, a espaldas de la gente. Allí sobreviene el problema: esta privacidad, el no conocimiento por parte del público de los poderes privados también resulta nociva para la esfera pública democrática. En una democracia genuina todos los poderes, públicos y privados, deben someterse a la prueba de la publicidad. La lógica de Garzón Valdés aparece así, nítidamente: todas aquellas acciones de los poderosos (públicos y privados) que no soportan salir a la luz constituyen una amenaza potencial para los derechos fundamentales de los individuos y de la democracia. De esta suerte, la esfera de lo público y de lo publicitario, es más ancha de lo que parece a primera vista. Y al revés: lo privado puede ser invadido por los ojos de todos, si su acción afecta el curso de la convivencia social.

Pero hay una zona en la que la publicidad deja de ser una virtud: en el espacio de la privacidad y de la intimidad

individual. En este caso opera la máxima contraria: únicamente las sociedades que permiten mantener a salvo de las miradas indiscretas a la esfera privada de todas y cada una de las personas que la integran, pueden edificar instituciones democráticas.

Aunque parece contradictorio, se trata de las caras de una misma moneda: solamente en una sociedad en la que la intimidad está salvaguardada y la privacidad (regulada) se encuentra protegida, es posible que las libertades (personal, de pensamiento, de expresión, etcétera) florezcan. Y sólo en donde existen estas libertades es posible edificar y desplegar instituciones transparentes y democráticas.

Garzón nos invita, una y otra vez, a mirar esa conexión silenciosa entre el ámbito personalísimo de la intimidad y de la privacidad, y una esfera pública democrática construida sobre libertades fundamentales. El secreto de lo íntimo, y el valor de lo privado, se complementan con la publicidad de lo político. Es lo que Pedro Salazar llama un 'círculo virtuoso democrático'.

Pero, de poco sirve un Estado discreto en una sociedad indiscreta que echa mano de sus medios de comunicación (por ejemplo) para saciar su curiosidad morbosa. También en este caso, cuando lo íntimo se vulnera desde la esfera de los poderes privados, la democracia se pone en riesgo. Y, por lo mismo, los poderes pú-

blicos democráticos deben impedir los abusos que vulneran la privacidad individual, incluso cuando provienen desde los poderes privados.

Garzón nos pasea a través de ese intrincado cruce de caminos: el poder público debe actuar públicamente y, simultáneamente, debe impedir que los poderes privados se abstengan de hacer pública la vida privada y la intimidad de las personas. Lo privado, cuando se vuelve poder (económico, ideológico, político) también debe estar sometido al ejercicio de la publicidad. El poder público, es el único actor capaz de proteger la intimidad que vive permanentemente amenazada por el morbo insaciable de la colectividad y regular las intervenciones legítimas en el ámbito de lo privado, sancionando las intervenciones ilegítimas. El poder político, en este caso, ya no constituye una amenaza sino, por el contrario, constituye el instrumento de protección de lo íntimo y lo privado.

Resumiendo: poder que publicita sus acciones; poderes privados que deben sujetarse al escarlapeo de lo público. Privacidad estrictamente respetada por el Estado y por los poderes fácticos, pero regulada en ciertos aspectos críticos; e intimidad absolutamente invulnerable, tal es el modelo que Garzón propone, como ideal irrecusable, virtuoso de la sociedad abierta y del Estado democrático moderno.

MITTERRAND VIENE AL CASO

Estos temas “minados por confusiones conceptuales” como dice Garzón, son expuestos y resueltos en un texto –insistimos– sabroso y erudito, lleno de ejemplos ilustrativos y elocuentes, contradictorios y, en ocasiones, dramáticos.

François Mitterrand supo que tenía un cáncer en 1981, pero exigió a su médico silencio absoluto. Y no sólo eso: le obligó a firmar una veintena de informes falsos sobre su estado de salud. Así lo contó el galeno a la muerte del presidente, en un libro que fue requisado (40 mil ejemplares se retiraron de la circulación) por orden de un juez, estimándolo un atentado contra la intimidad del presidente muerto. ¿Quién tiene razón?

El escándalo terminó en mayo de 2004 ante el Tribunal Europeo de los Derechos Humanos, que condenó a Francia, no por violación a la privacidad, sino por lo contrario, por violación de la libertad de expresión y “desproporción” en las medidas adoptadas (una decisión unánime de siete magistrados).

Mitterrand murió el 8 de enero de 1996. Once días más tarde apareció *El gran secreto*, el texto del doctor Claude Gubler donde revelaba que supo de su enfermedad desde los primeros meses del mandato y en el que el doctor aseguraba, además, que el presidente no estaba en condiciones de ejercer sus funciones desde 1994.

¿Qué valores proteger, cuál privilegiar? ¿La intimidad del presidente o el derecho a conocer de los franceses? El juez de primera instancia optó a favor de la intimidad; diez años después, los jueces del tribunal europeo por el contrario, sostuvieron que es superior el derecho de los ciudadanos a ser informados sobre las afecciones graves del jefe del Estado y la aptitud de un enfermo para ocupar la magistratura suprema de un país.

...

Estos son los dilemas que los modernos órganos de transparencia o de protección de datos en todo el mundo deben enfrentar a diario, y es aquí donde resultan todavía más pertinentes las lecciones de nuestro *Cuaderno de Transparencia*.

Porque la operación intelectual de Garzón no sólo tiene un fin descriptivo (reconocer que existen tales esferas y delimitar sus fronteras) sino destacadamente prescriptivo, es decir, propone ciertas reglas mínimas, un deber ser razonado, un marco normativo manejable y aplicable a situaciones concretas.

A lo largo de su texto, hilvana conclusiones de gran importancia como éstas: "Sin publicidad en los actos de la autoridad, de los gobiernos, no hay derecho posible. La publicidad es un principio obligatorio y más allá, es una condición de la justicia". Y por su parte, "La no distinción entre intimidad y privacidad suele ser la fuente de dis-

cusiones poco fecundas o de enfoques morales que atribuyen al derecho a la privacidad una jerarquía pre-jurídica, es decir, que lo volvería inmune a toda regulación jurídico positiva". En otras palabras: lo público necesita y produce el derecho; la privacidad puede y debe estar sujeta a límites y a normas; la intimidad, tajantemente, a ninguna.

El Instituto Federal de Acceso a la Información Pública se congratula y enorgullece de tener al doctor Garzón Valdés en su colección, *Cuadernos de Transparencia*.

Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) *

* En virtud de la reforma al artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 7 de febrero de 2014, y de la publicación de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el IFAI cambió su denominación por el de Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

Lo íntimo,
lo privado
y lo público

INTRODUCCIÓN

- i) **DOS ANCIANOS LIBIDINOSOS SE ESCONDEN ENTRE LOS ÁRBOLES DE UN PARQUE Y OBSERVAN A UNA BELLA JOVEN MIENTRAS SE BAÑA.** Intentan seducirla y, al no lograrlo, la calumnian acusándola de adultera. Sólo la intervención de un niño salva a la joven de la muerte. La joven se llama Susana y el niño Daniel.¹ Lucas Cranach (el Viejo), Rembrandt y Berni se inspiraron en esta escena de espionaje privado, para deleite de los amantes del arte.
- ii) Un cazador sorprende desnuda a una diosa mientras se baña en una fuente del bosque. Ovidio nos cuenta su historia: "El mismo color de que suelen teñirse las nubes cuando reflejan los rayos del sol, el mismo color que tiene la rosada Aurora, fue el que encubrió el rostro de la diosa al ser vista sin sus ropas; [...] le dijo en venganza estas palabras [...]: Y ahora ve a contar por ahí que me has visto sin velos, si pue-

des".² Por supuesto que no pudo: la diosa indignada transformó al cazador en un ciervo que muere devorado por sus propios perros. Ovidio agrega: "Los comentarios son discordes: algunos piensan que la diosa fue más cruel de lo necesario, mientras que otros la elogian y consideran que actuó de acuerdo con su estricta castidad; unos y otros aducen sus razones".³ La diosa se llama Diana y el cazador Acteón. Francesco Mazzola, el Parmigianino, decoró en el siglo XVI un salón del castillo de Fontanellato con escenas de esta leyenda.

- iii) A comienzos de 1973 dos médicos de reconocida fama llegaron a la conclusión clínica de que el candidato presidencial con mayor probabilidad de éxito electoral padecía arteriosclerosis y pericarditis. Si asumía el gobierno, no viviría más de un año. De este hecho estaba informado también otro po-

sible candidato. Los tres personajes resolvieron respetar el secreto profesional y no hacer pública esta noticia. El 61,85% de los votantes lo eligió presidente el 23 de septiembre de 1973; el elegido no quiso falsear los pronósticos médicos y murió el 1º de julio de 1974. Su esposa asumió la presidencia y este hecho fue uno de los factores desencadenantes de la mayor tragedia de la historia argentina. Los protagonistas de esta anécdota son los doctores Jorge Taiana y Pedro Cossío, Héctor Cámpora, Juan e Isabel Perón.⁴ El testimonio fotográfico de esa tragedia forma parte de la documentación de una política demencialmente criminal. Los argentinos tuvieron menos suerte que los franceses que reeligieron en 1988 a un candidato enfermo de cáncer de próstata, en 1982. Sólo en 1994 la opinión pública tuvo conocimiento de este “secreto de Estado”.

- iv) En una inolvidable película, uno de los protagonistas, para paliar su aburrimiento de paralítico temporario y hacer más llevadera la ausencia de su insuperablemente encantadora novia, se dedica a espiar a sus vecinos con un catalejo. Logra así descubrir al culpable de un uxoricidio. Posiblemente

todos hemos visto *Rear Window* (cuyo título en castellano, “La ventana indiscreta”, es más elocuente para nuestro tema), y recordamos a James Stewart y a Grace Kelly.

- v) El 15 de mayo de 1998, una esposa agravada declaró ante el juez penal que su marido le habría dicho que el autor intelectual del asesinato de un conocido periodista era un temido capomafía. Éste puso poco después fin a su vida y la Justicia avanzó sustancialmente en el esclarecimiento del crimen. Los personajes de este reparto son Silvia Belawsky, su marido Gustavo Prellezo, el juez José Luis Macchi, el periodista José Luis Cabezas y el multimillonario suicidado Alfredo Yabrán.
- vi) Una de las más lucrativas actividades del periodismo fotográfico es la practicada por los *paparazzi*, diligentes emuladores tecnificados de los ancianos bíblicos de Babilonia. No sólo la familia real inglesa sino figuras menos espectaculares de la vida política y social adornan con sus sorprendidas desnudeces y escenas de la vida privada las revistas del corazón, desde Rovaniemi hasta Sidney y desde Tokio hasta Lima.

- vii) Un expresidente de los Estados Unidos fue sometido a observación permanente de su comportamiento sexual extramatrimonial y denunciado públicamente por supuestas hazañas de las que se tuvo conocimiento a través de grabaciones telefónicas. Jennifer Flowers, Kathleen Willy, Paula Jones y Monica Lewinsky fueron catapultadas al centro de la opinión pública, no sólo americana, como víctimas de la supuestamente incontrolada pasión erótica de Bill Clinton.
- viii) En marzo de 1998, la Sala H de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil de Buenos Aires condenó a la revista argentina *Noticias* a pagar 150.000 pesos al presidente Menem por haber violado su "derecho a la intimidad" publicando fotos e informaciones sobre su hijo extramatrimonial concebido con Martha Meza. La revelación de paternidad presidencial hizo recordar a algunos las informaciones publicadas el 10 de noviembre de 1994 por *Paris Match* acerca de la hija extramatrimonial de François Mitterrand.⁵
- ix) Winston Smith vive en un país donde existe un tipo delictivo penado con la muerte o veinticinco

años de trabajo forzado: el crimen de pensamiento (*Thought-crime*). Una policía de implacable eficacia, la *Thought-police*, se encarga de la investigación de este delito: "El crimen de pensamiento no era algo que pudiera ser ocultado para siempre. Uno podía disimularlo por un tiempo, quizás durante años, pero tarde o temprano te hacían comparecer".⁶

En todos estos casos existe, o se alega, una violación de la esfera íntima o privada de acuerdo con las pautas sociales imperantes en cada circunstancia. Pero, en el caso de Susana, al espionaje se suma la calumnia; en el de Diana, es la mirada curiosa la que ofende y el riesgo de la chismografía de un Acteón locuaz lo que provoca la venganza; James Stewart y Silvia Bellawsky contribuyen a aclarar un crimen; las medidas que se adoptan en aras del respeto a la vida privada de los candidatos presidenciales presentan algunos rasgos que permitirían incluir estos casos en la categoría del engaño político, ese vicio de los gobernantes que tanto molestaba al marqués de Condorcet;⁷ las desnudeces de Sara Ferguson no son las de una diosa y ella tampoco parece que quisiera actuar como Diana (al menos no como la de Ovidio); las aventuras del Salón Oval (o como quiera llamarárselo) son más bien irrelevantes para la conducción políti-

ca del país más poderoso del mundo; en el caso de la revista *Noticias* lo relevante para la opinión pública era también el hecho de que la madre de este hijo del presidente ocupaba una banca como diputada del partido del supuesto padre;⁸ en la pesadilla utópica (¿realmente utópica?) de George Orwell parece existir una diferencia cualitativa con respecto a los casos anteriores: ni siquiera los más íntimos pensamientos escapan al conocimiento del Big Brother; ello confiere a la “privacidad” del observado un significado especial que sugiere la conveniencia de introducir algunas precisiones conceptuales. Y, sin embargo, ¿hay algo común a todos estos casos que nos permita inferir alguna conclusión general por lo que respecta a su evaluación desde el punto de vista moral? ¿Es posible delimitar exactamente el ámbito de lo privado y, por lo tanto, de lo público? ¿Es la distinción privado-público exhaustiva?

En lo que sigue daré una respuesta negativa a la tercera pregunta y procuraré analizar las otras dos desde la posición de un demócrata liberal sensatamente tolerante y, por lo tanto, no relativista ni en el sentido de un Julius Ayer, con sus exclamaciones de aprobación o rechazo, ni en el de una Jean François Lyotard, dispuesto a aceptar que cada cual juegue su juego, cualquiera que éste sea. Supondré, desde luego, que las definiciones que propongo

no tienen pretensión de verdad sino de plausibilidad y tan sólo aspiran a facilitar la marcha intelectual en un terreno minado por confusiones conceptuales.

Lo íntimo,
lo privado
y lo público

CAPÍTULO
I

DISTINCIones CONCEPTUALES

PARA FACILITAR LA COMPRENSIÓN DE LAS SIGUIENTES REFLEXIONES, PROONGO DISTINGUIR ENTRE LO ÍNTIMO, LO PRIVADO Y LO PÚBLICO. Lo que me importa es determinar el campo de denotación de cada uno de estos términos, es decir, procurar delimitar tres ámbitos que, sobre todo en el caso de los dos primeros, suelen ser confundidos o tratados como total o parcialmente coincidentes. Pienso que vale la pena establecer estas distinciones ya que ellas permiten determinar con mayor precisión el alcance de una posible evaluación moral o jurídica de los actos o actividades realizados en estos ámbitos.⁹

Consideraré que lo íntimo es, por lo pronto, el ámbito de los pensamientos de cada cual, de la formación de decisiones, de las dudas que escapan a una clara formulación, de lo reprimido,¹⁰ de lo aún no expresado y que quizás nunca lo será, no sólo porque no se desea expresarlo sino porque es inexpresable;¹¹ es, no pocas veces, el marasmo que tanto suele interesar a los psicoanalistas desde que Freud les enseñara a distinguir entre el ello, el

ego y el superego.¹² Thomas Hobbes lo sabía:

"Los pensamientos íntimos de una persona discurren sobre todo tipo de cosas –sagradas, profanas, puras, obscenas, graves y triviales– sin vergüenza o censura; lo cual no puede hacerse con el discurso verbal más allá de lo que sea aprobado por el juicio según el tiempo, el lugar y las personas. Un anatomista o un médico pueden expresar verbalmente o por escrito su opinión sobre cosas impuras porque no lo hacen para agradar sino para recibir sus emolumentos; pero que otra persona escriba sus fantasías extravagantes y placenteras sobre esto mismo sería como si alguien después de haber caído en el lodo viniera a presentarse ante un grupo de personas distinguidas. Y es esta falta de discreción lo que marca la diferencia".¹³

Pero también parece que lo saben los esquimales:

“[...] guardan celosamente sus pensamientos sobre los demás y se niegan a responder preguntas personales”.¹⁴

Dentro del ámbito de la intimidad caen también aquellas acciones cuya realización no requiere la intervención de terceros y tampoco los afecta: acciones autocentradas o de tipo fisiológico en las que la presencia de terceros no sólo es innecesaria sino desagradable.¹⁵

El velo protector de la intimidad puede ser llamado, parafraseando a Hobbes, el “velo de la discreción”. Se trata aquí de un velo de total opacidad que sólo podría ser levantado por el individuo mismo. Esto es justamente lo que hizo San Agustín al redactar sus *Confesiones*:

“Hay muchos [...] que desean saber quién soy yo [...] los cuales, aunque hanme oído algo o han oído a otros de mí, no pueden aplicar su oído a mi corazón, donde soy lo que soy. Quieren, sin duda, saber por confesión mía lo que soy interiormente, allí donde ellos no pueden penetrar con la vista, ni el oído, ni la mente”.¹⁶

Lo que mortificaba a Winston Smith era precisamente la certidumbre de que en la habitación 101 sus pensamientos podían ser conocidos, sin su autorización, por la *Thought-police*. Aquí no había confesión sino el propósito de proporcionar al Estado la posibilidad de compartir con el individuo el “acceso epistémico privilegiado” que cada cual tiene con respecto a su intimidad.¹⁷

El ámbito de la intimidad (entendido en el sentido hobbesiano) escapa a toda valoración moral si es que la moral ha de ser entendida como el conjunto de reglas que gobiernan relaciones interpersonales y no se acepta una relación agustiniana entre la persona y un ser supraempírico como Dios. Es claro que en este último caso también los “malos pensamientos” pueden ser objeto de censura moral. No habré de referirme a él. Baste aquí recordar unos versos de Lope de Vega que resumen lo dicho en este párrafo:

“aunque no yerra quien piensa,
porque en el mundo no hubiera
hombre con honra si fuera
ofensa pensar la ofensa.
[...]
Consentir lo imaginado,
para con Dios es error
mas no para el deshonor;
que diferencian intentos
el ver Dios los pensamientos
y no los ver el honor”.¹⁸

LO PÚBLICO ESTÁ CARACTERIZADO POR LA LIBRE ACCESIBILIDAD DE LOS COMPORTAMIENTOS Y DECISIONES DE LAS PERSONAS EN SOCIEDAD. MÁS AÚN: CUANDO ELLAS DESEMPEÑAN ALGÚN CARGO DEDICADO DE AUTORIDAD POLÍTICO-JURÍDICA, LA PUBLICIDAD DE SUS ACTOS SE CONVIERTEN EN UN ELEMENTO ESENCIAL DE TODO ESTADO DE DERECHO.

Desde luego, cuando se trata de acciones que, si bien es cierto no requieren la participación de otros pueden ofender a terceros si son realizadas en público, sí cabe la censura moral. Pero lo que se censura no es la acción misma sino su realización pública.¹⁹

Conviene, pues, tener en cuenta que en el ámbito de la intimidad, según la interpretación aquí propuesta, es donde el individuo ejerce plenamente su autonomía personal; es el reducto último de la personalidad, es allí “donde soy lo que soy”. En él, el individuo es soberano, como diría John Stuart Mill, en él decide las formas de su comportamiento social, privado o público, que es el que constituye el objeto propiamente dicho de la moral. La no distinción entre intimidad y privacidad suele ser la fuente de discusiones poco fecundas o de enfoques morales que atribuyen al “derecho a la privacidad” una jerarquía prejurídica, es decir, que lo volvería inmune, desde el punto de vista moral, a toda regulación jurídico-positiva. Me cuesta entender por qué toda reducción del ámbito de la privacidad ha de ser “inmoral” y en cambio me parece obvio que toda intervención en la intimidad de una persona afecta su autonomía y, por lo tanto, su dignidad como ser humano.²⁰

La privacidad es el ámbito donde pueden imperar exclusivamente los

deseos y preferencias individuales. Es condición necesaria del ejercicio de la libertad individual. Parafraseando a Amartya Sen, podría decirse que la privacidad es la “esfera personal reconocida” que tendría que aceptar también todo liberal como punto de partida para la adopción de decisiones sociales que respondan a los ideales del liberalismo.²¹

Pero, no es necesario ser liberal para aceptar la esfera de lo privado, para sostener la necesidad de un ámbito reservado a un tipo de situaciones o relaciones interpersonales en donde la selección de los participantes depende de la libre decisión de cada individuo.²² Susana quería bañarse sola; Diana aceptaba únicamente la compañía de las ninfas, aquellas que, según Ovidio, “al ver entrar a un hombre empezaron a golpearse el pecho” e intentaron protegerla rodeándola.²³ El círculo de estas ninfas fijaba el límite de lo privado, de lo vedado a la mirada ajena. En el caso de Sara Ferguson, cuando todavía integraba la familia real inglesa, el velo protector era mucho más tenue y, por lo tanto, menos excluyente.

Cuáles sean los límites de la privacidad es algo que depende del contexto cultural y social. Sobre ello volveré más adelante.

Lo público está caracterizado por la libre accesibilidad de los comportamientos y decisiones de las personas en sociedad. Más aún: cuando ellas

desempeñan algún cargo dotado de autoridad político-jurídica, la publicidad de sus actos se convierte en un elemento esencial de todo Estado de derecho. Kant la elevó a la categoría de principio trascendental: sin ella “no habría justicia (que sólo puede ser pensada como públicamente manifiesta) ni habría tampoco derecho, que sólo se otorga desde la justicia”.

Y más concretamente:

“Después de prescindir de todo lo empírico que contiene el concepto de derecho político y de gentes [...] se puede denominar *fórmula trascendental* del derecho público a la siguiente proposición:

‘Son injustas todas las acciones que se refieren al derecho de otras personas cuyos principios no soportan ser publicados’.

No hay que considerar a este principio como un mero principio ético (perteneciente a la doctrina de la virtud) sino que hay que considerarlo también como un principio jurídico (que afecta al derecho de los hombres). Un principio que no pueda manifestarse en alta voz sin que se arruine al mismo tiempo mi propio propósito, un principio que, por lo tanto, debería permanecer secreto para poder prosperar y al

que no puedo confesar públicamente sin provocar indefectiblemente la oposición de todos, un principio semejante sólo puede obtener esta universal y necesaria reacción de todos contra mí, cognoscible a priori, por la injusticia con que amenaza a todos”.²⁴

El principio de publicidad se convierte en Kant, por razones conceptuales, en principio de legitimidad: sólo aquellas acciones y propósitos que pueden ser expresados abiertamente son legítimos.²⁵

Si lo íntimo estaba caracterizado por su total opacidad, lo que caracte-
riza a lo público es la transparencia. Entre estos dos extremos cabría ubicar el ámbito de lo privado como aquél en donde impera una transparencia relativa. En efecto, la privacidad, tal como aquí es entendida, requiere necesaria-
mente la presencia de, por lo menos, dos actores. Es la interacción entre ellos lo que impide la adopción de una total opacidad ya que ella volvería imposible toda comunicación. En el ámbito de lo privado, la discreción es sustituida por reglas de comportamiento muchas de ellas válidas sólo dentro del ámbi-
to privado pero cuya calidad moral no depende de la capacidad de imposición por parte del legislador privado ni del consenso de sus destinatarios. La moral privada no es una moral diferente de la pública sino que ambas son ma-

nifestaciones de una única moral. Conviene no caer en la tentación weberiana de establecer una distinción tajante entre moral de la convicción y moral de la responsabilidad. La triple distinción aquí propuesta coincide en gran medida con el enfoque espacial que propicia Jeremy Waldron cuando afirma:

“La distinción público/privado es primariamente una cuestión de geografía más que una cuestión de la diferente naturaleza de las pautas morales que están en juego”.²⁶

Lo íntimo,
lo privado
y lo público

CAPÍTULO
II

LAS RELACIONES ENTRE LO ÍNTIMO, LO PRIVADO Y LO PÚBLICO

SUPONGAMOS QUE ESTAMOS DISPUESTOS A ACEPTAR ESTAS PROPUESTAS CONCEPTUALES. La cuestión que de inmediato se plantea con respecto a nuestro tema es la de saber cuáles son las relaciones que existen entre estos tres tipos de esferas o ámbitos y hasta qué punto es realmente posible y/o moralmente legítimo expandir o reducir el alcance de cada uno de ellos en detrimento del de los otros dos.

El hecho de que no sólo se pueda sino también se deba expandir o reducir el alcance de estos ámbitos pone de manifiesto que los conceptos que los designan no tienen un significado puramente descriptivo sino también prescriptivo. Ello no exige modificar las definiciones presentadas más arriba sino tener en cuenta que el contenido de, por ejemplo, el alcance del ámbito de la privacidad, puede variar según el marco normativo que se acepte. Una cosa es decir que en el ámbito de la privacidad "pueden imperar exclusivamente los deseos y preferencias individuales" y otra especificar cuáles deseos y pre-

ferencias individuales pueden legítimamente imperar. La posibilidad que aquí interesa no es meramente fáctica sino deóntica. Por ello, decir que una acción o una actividad es privada o pública equivale, a colocarle el rótulo de tal o, si se prefiere, adscribirle normativamente este carácter.²⁷ El marco normativo que aquí adopto es el de un Estado social de derecho democrático-liberal.

Dentro de este marco, para el tratamiento de la relación entre los tres ámbitos que aquí nos ocupan, quisiera sugerir el recorrido de dos vías que transcurren en direcciones opuestas. La primera avanza desde lo íntimo hasta lo público; la segunda desde lo público hasta lo íntimo.

Veamos la primera. Ésta es una vía en donde el paso de un ámbito a otro es, desde luego, necesario para la supervivencia pero entraña también peligros vinculados con el grado de desvelamiento y con la oportunidad del mismo.

Por lo pronto, si se admite que el velo que protege la intimidad puede ser

**EN EL ÁMBITO DE LO
PRIVADO, ACEPTAMOS
REGLAS DE
CONVIVENCIA QUE,
POR UNA PARTE,
TIENDEN A PRESERVAR
NUESTRA INTIMIDAD Y,
POR OTRA, ERIGEN
BARRERAS A LA
INVASIÓN DE LO
PÚBLICO.**

levantado sólo por el individuo en uso de su discreción, no habría mayor inconveniente en aceptar que si alguien desea hacerlo puede, en principio, desvelar la intimidad de su personalidad. Hasta qué punto esto es totalmente posible es algo más que dudoso. En todo caso, la redacción de diarios personales o de autobiografías suelen apuntar en esta dirección.²⁸ Pero, no hay que olvidar que el desvelamiento de la propia intimidad significa la eliminación o la reducción de lo secreto, de sentimientos y pensamientos muchas veces confusos o transitorios, difíciles de ser aprehendidos cabalmente por otro. El peligro de ofrecer una versión distorsionada de nuestra propia personalidad es, por ello, muy grande. Podría pensarse, en este sentido, que la idea de la discreción hobbesiana está de alguna manera vinculada con la noción de auto-respeto. En el complicado proceso de elaboración de nuestra propia identidad, deseamos conservar para nosotros mismos la selección de aquellos planes o intenciones que estamos dispuestos a convertir o no en acciones externas. Pero también existe otro peligro: la desvelación unilateral de un secreto o la posibilidad de que algún otro tenga acceso a él nos colocan en situación de inferioridad en nuestras relaciones interpersonales. Como ha observado Sissela Bok:

“No poder tener secretos significa perder el control acerca de cómo los demás nos miran; nos deja librados a la coerción”.²⁹

Ello explica por qué la revelación voluntaria de nuestra intimidad solemos hacerla sólo en casos de relaciones excepcionales como las que crea el amor³⁰ o un cierto tipo de amistad que justamente llamamos “intima”.³¹ En estos casos la revelación suele ser recíproca y es considerada como la forma más auténtica de entrega al otro. Podría hablarse entonces de “intimidad compartida”, expresión contradictoria, por cierto, si se tiene en cuenta que intimidad expresada deja ser tal para ingresar en el ámbito de lo privado y, en algunos casos, de lo público. La posibilidad de que esto último sucediera era lo que preocupaba a la condesa de Boufflers-Rouverel, el gran amor frustrado del Hume maduro, cuando en su carta del 13 de marzo de 1761 le rogaba que mantuviera “el más profundo secreto” con respecto a los sentimientos de admiración ilimitada que le había expresado “en contra de la prudencia y el decoro” y olvidando que la “reserva y hasta la privacidad convienen en grado sumo a mi sexo”.³²

Está también, desde luego, la transmisión asimétrica de secretos al confesor o a su versión laica, el psicoanalista. Cuán grande es la dependencia que esta relación unilateral puede

crear lo saben muy bien los católicos y no pocas pacientes.³³

En el ámbito de lo privado, aceptamos reglas de convivencia que, por una parte, tienden a preservar nuestra intimidad y, por otra, erigen barreras a la invasión de lo público. También en este ámbito hay comportamientos que preferimos realizar a solas y pensamientos que guardamos celosamente. El ámbito de lo privado es reducido por lo que respecta al número de sus miembros y puede presentar diversas características según la naturaleza de las relaciones interpersonales que en él se desenvuelven. Es muchas veces también el ambiente más propicio –por ser, en general, menos peligroso– para desvelar, al menos en parte, nuestra intimidad. Y, como el ámbito de lo privado es el del dominio supuestamente irrestricto de nuestra libertad personal, solemos movernos en él procurando otorgar la mayor vigencia posible a nuestras preferencias.

Al ingresar al ámbito de lo público, seguimos llevando el velo de la intimidad y el manto de la privacidad. Esta actitud crea situaciones ambiguas cuando no paradójicas. En efecto, entramos en la esfera de lo público con cierto disimulo, tratando de preservar nuestra íntima personalidad y el área de nuestra privacidad, pero deseando que las decisiones públicas –si es que nos movemos dentro del marco de una

democracia liberal– tomen en cuenta el orden de las preferencias individuales, es decir, sean expresión de nuestra libertad personal. Aspiramos entonces a ser en la esfera pública liberales pietianos conservando, a la vez, irrestricto nuestro ámbito de libertad personal. Esta doble aspiración ha dado lugar a una célebre paradoja que sigue ocupando la mente y la pluma de no pocos teóricos de la elección racional.

En la esfera de lo público tratamos de preservar nuestra íntima personalidad y el área de nuestra privacidad a la que sabemos amenazada por un doble peligro: el de la intromisión de terceros que intentan saltarse el cerco protector de nuestra vida privada y el de la imposición de regulaciones públicas que tienden a controlar el impulso egoístamente expansivo de la privacidad. Sabemos entonces que nuestro comportamiento deberá adecuarse a exigencias sociales cuya violación puede traer aparejados costes inexistentes en la esfera de lo privado. El ámbito de la convivencia pública impone restricciones normativas que son las que están en la base de toda organización social que desee superar la inseguridad que resultaría del intento de hacer valer incontroladamente nuestros deseos y preferencias. Ésta es la idea que está en la base de toda justificación del Estado, también la de un Estado mínimo. Una diferencia básica entre este tipo

EL ÁMBITO DE LA
CONVIVENCIA PÚBLICA
IMPONE
RESTRICCIONES
NORMATIVAS QUE
SON LAS QUE ESTÁN
EN LA BASE DE TODA
ORGANIZACIÓN SOCIAL
QUE DESEE SUPERAR
LA INSEGURIDAD QUE
RESULTARÍA DEL
INTENTO DE
HACER VALER
INCONTROLADAMENTE
NUESTROS DESEOS Y
PREFERENCIAS.

de Estado y el Estado social de derecho consiste en que mientras de aquél se espera una defensa efectiva frente al primero de los peligros y una abstención total de intervención en lo privado, el Estado social debe no sólo protegernos frente a terceros sino asegurarnos la provisión de bienes únicamente obtenibles a través de una reducción de nuestras preferencias privadas. Mientras que en el Estado mínimo el derecho a la privacidad se convierte en la piedra de toque para juzgar acerca de su legitimidad, en el Estado social este derecho puede quedar horadado por la prioridad que, en algunos casos, se confiere a lo público en aras, en última instancia, de un aumento de la calidad de la vida privada de cada cual.

Las restricciones normativas poseen diferente intensidad según el tipo de comportamiento que regulen y el respectivo diseño institucional. Desde el punto de vista de su eficacia, lo relevante es que efectivamente se cumplan, sin que importe el hecho de que ese cumplimiento se lleve a cabo con entusiasmo, por convicción íntima y adhesión interna al contenido de aquéllas o por conveniencia personal. A su vez, la calidad moral de estas restricciones no depende de la adhesión interna de sus destinatarios. El consenso fáctico no es una buena pauta para juzgar la calidad moral de disposiciones normativas. Lo es, desde lue-

go, para la estabilidad del sistema que ellas integran, pero una cosa es su estabilidad y otra su legitimidad.³⁴

Veamos más de cerca estas restricciones comenzando por las que podríamos llamar “restricciones suaves”. Pienso que no cuesta mucho aceptar que nuestra convivencia pública nos obliga, por lo pronto, a practicar aquello que Thomas Hobbes llamaba “pequeña moral” (*Small Moralls*):

“la decencia del comportamiento; cómo debemos saludarnos, cómo debemos lavarnos la boca o escarbar nuestros dientes antes de entrar en compañía [...]”³⁵

Los comportamientos que prescribe la *Small Moralls* suelen adoptar una versión relativamente inofensiva que llamamos cortesía. Así, por ejemplo, el simple saludar al vecino y al conocido o el ceder el asiento a una señora en el autobús son actos si se quiere triviales pero que tienen alguna relevancia moral ya que suelen ser expresión de respeto al prójimo y contribuyen a una convivencia más agradable.³⁶

También Kant concedía importancia moral a las apariencias corteses:

“La cortesía (*Politesse*) es una apariencia de afabilidad en la que fluye el amor. Las reverencias (cumplidos) y toda la galantería

cortesana, junto con las más cálidas declaraciones verbales de amistad, no son siempre verdaderas (¡Mi querido amigo: no hay amigos! Aristóteles) pero tampoco engañan porque cada cual sabe cómo hay que tomarlas y, sobre todo, porque estos incialmente vacíos signos de benevolencia y respeto conducen, poco a poco, a sentimientos reales de este tipo”.³⁷

Las reglas de la cortesía prohíben a veces la veracidad, el desvelamiento de nuestras intenciones y de nuestros intereses. No sólo en Oxford, como recuerda Thomas Nagel³⁸, sino en prácticamente todas las sociedades occidentales cuando alguien le dice a otro “Tenemos que comer juntos algún día de estos” ello suele significar que nunca comerán juntos. Y quien, siguiendo reglas de cortesía, pregunta a otro cómo le va, no espera, desde luego, ni un informe veraz ni mucho menos completo. Lo primero podría ser inquietante; lo segundo, tedioso:

“Es poco cortés llamar la atención sobre nuestros propios éxitos o expresar inseguridad personal, envidia, temor ante la muerte o sentimientos vehementes sobre personas presentes, excepto en un contexto de intimidad, en donde es posible

tratar estos temas y explayarse al respecto”.³⁹

Este primer paso de salida del ámbito de lo privado hacia lo público puede implicar, pues, una reducción voluntaria de la veracidad. Esta reducción tiene un doble origen: por una parte, muchas veces no deseamos, por consideración a los demás, actuar como si los miembros de la sociedad estuvieran tan interesados en nuestros deseos y preocupaciones como pueden estarlo los integrantes de la comunidad doméstica. Por otra, sabemos también que no pocas veces nos conviene que los demás no sepan cabalmente cuán poco nos interesan sus deseos y preocupaciones. La primera de estas fuentes reductoras de veracidad es de naturaleza moral; la segunda, prudencial. Pero la vía de la prudencia está jalona da por presiones sociales y puede conducir a la práctica de un comportamiento que ya no es sólo cortés sino hipócrita. Schopenhauer, para quien la cortesía era “la hoja de parra que tapa el egoísmo”, escribió algunas frases memorables sobre la ladera resbaladiza que conduce desde la cortesía a la hipocresía:

“La cortesía es la negación convencional y sistemática del egoísmo en las pequeñeces de la relación

LA REDUCCIÓN DEL
ÁMBITO DE LO
PRIVADO PUEDE
PROVOCAR UN
AUMENTO DE LA HIPO-
CRESÍA
PÚBLICA... PERO
TAMBIÉN LO ES QUE,
DESDE EL PUNTO DE
VISTA DE LA
CONVIVENCIA, ES
MEJOR OBSERVAR LAS
REGLAS DEL RESPETO
AL PRÓJIMO Y
DESPLAZAR A
SEGUNDO PLANO LAS
EXIGENCIAS DE LA
VERACIDAD.

cotidiana y es, desde luego, hipocresía aceptada; sin embargo, es promovida y alabada porque lo que oculta, el egoísmo, es tan repugnante que no se lo quiere ver, a pesar de que se sabe que allí está; así como tapamos con una cortina los objetos desagradables. [...] Es una felicidad que la prudencia y la cortesía tiendan un manto (sobre la indiferencia y la animadversión, E.G.V.) y no nos dejen ver cuán general es la malevolencia recíproca y cómo el '*bellum omnium contra omnes*' se mantiene, al menos mentalmente".⁴⁰

"La cortesía es prudencia; por lo tanto, la descortesía es estupidez: hacerse mediante ella inútil e intencionalmente enemigos es frenesí, es como incendiar la propia casa. Pues la cortesía es como una ficha: una moneda manifiestamente falsa: ser ahorrativo con ella demuestra insensatez; en cambio, su uso generoso, sensatez. [...] Debemos tener presente que la cortesía es sólo una máscara irónica y no poner el grito en el cielo cuando se corre un poco o se la retira por un momento".⁴¹

Una vez más, valga aquí una cita algo extensa de Nagel:

"La idea liberal en la sociedad y la cultura, al igual que en la política, es que sólo puede ser objeto de pedido de respuesta pública aquello que es necesario porque así lo requiere la vida colectiva. Hasta dónde ello debe llegar es algo que depende de la compañía y de las circunstancias. Pero la idea de que todo es juego limpio y que la vida es mejor cuanto más apertura exista, más franqueza y más consenso es un grave error. El intento de imponerla conduce más bien a un tipo de hipocresía y mendacidad defensivas acerca de los propios sentimientos verdaderos que son innecesarias en un régimen de reticencia. Si vuestros pensamientos impuros u hostiles o políticamente agresivos están al alcance de cualquiera, tendrás razones para expresar en su lugar pensamientos benevolentes y patrióticos. [...] La decadencia de la privacidad trae consigo el surgimiento de la hipocresía".⁴²

Conviene detenerse en esta última frase de Nagel. Efectivamente, la reducción del ámbito de lo privado puede provocar un aumento de la hipocresía pública. Tal será el caso cada vez que se dé una divergencia entre los valores (o disvalores) que profesamos en el ámbito privado y

los valores (o disvalores) que imperan (o deben imperar) en el ámbito público. Es obvio que el saldo moral de esta divergencia depende de la calidad moral de los sistemas de valores que entran en conflicto. Pero también lo es que, desde el punto de vista de la convivencia, es mejor observar las reglas del respeto al prójimo y desplazar a segundo plano las exigencias de la veracidad. El imperativo de la llamada *political correctness*⁴³ responde a esta concepción.

Small Morals, cortesía, *political correctness* e hipocresía tienen un núcleo común: son formas de comportamiento que responden a una serie de reglas que nos ayudan a traspasar con posibilidades de éxito los límites de lo privado. En este sentido, la vigencia de las reglas de convivencia con seres que muchas veces nos disgustan y cuyas preferencias personales no compartimos, nos obliga a ser o a aparentar ser morales.

Hasta ahora me he referido a restricciones para las que cabe el calificativo de “débiles”. Pero las más relevantes son aquellas que podríamos llamar “restricciones fuertes”: justamente porque sabemos que no podemos subsistir en nuestro estrecho recinto de lo privado, formulamos y aceptamos (aunque sólo sea retóricamente) reglas más exigentes, que imponen una severa limitación a nuestros deseos egoístas. Si queremos que la empresa social sea exitosa y suponemos que ella sólo puede serlo si

superamos las limitaciones del Estado mínimo, tenemos que admitir dos principios básicos: la prohibición de dañar al prójimo (el *harm principle* tan claramente formulado por Mill) y la obligación de contribuir a la generación de bienes públicos, es decir, de renunciar a comportamientos parasitarios.⁴⁴ El coste de la violación de una restricción fuerte es manifiestamente mayor que en el caso de la restricción débil y el control del respectivo cumplimiento es más severo.

Es obvio que, a medida en que el papel que una persona desempeña en la sociedad adquiere mayores connexiones públicas, la esfera de su vida privada se va reduciendo hasta llegar a un punto en donde es difícil trazar un límite preciso entre lo privado y lo público. Esta reducción es la consecuencia de una mayor permisibilidad por lo que respecta a la recolección de información por parte de terceros y a una mayor necesidad de control normativo del ejercicio del poder público. Los amores de Diana de Gales podían tener consecuencias institucionales y la obtención de mandatos públicos vía procreación de hijos fuera del matrimonio son hechos que no dejan indiferente a la ciudadanía. Tampoco es indiferente para el destino político de una sociedad el conocimiento de la salud o de la expectativa de vida de los candidatos que se ofrecen, ellos mismos, para desempeñar la más alta magistratura

LA CADA VEZ MÁS INTENSA "INVASIÓN" DE LO PÚBLICO EN LO PRIVADO Y LA CRECIENTE DISPONIBILIDAD DE MEDIOS TÉCNICOS QUE LA POSibilitAN SON MOTIVO DE MANIFIESTA INQUIETUD.

de un país. Si ello es así, los médicos que conocían la gravedad de la enfermedad de Perón o de Mitterrand no sólo podían sino que debían comunicar estos datos.⁴⁵ Que ello hubiera sido políticamente acertado lo demuestra la historia argentina contemporánea. Nadie pretende en nuestras sociedades (y, desde luego, es mejor que así sea, al menos por razones estéticas) que los gobernantes sean sometidos al ritual de los monarcas franceses del Antiguo Régimen y practiquen una versión actualizada de la "*levée du Roi*" o que institucionalicen a sus amantes y las equiparen a las "*maîtresses*" versallescas. La relevancia política de las aventuras amorosas de Clinton tiende a cero.⁴⁶ En cambio, sí parece ser más relevante conocer el patrimonio privado de los gobernantes y el origen de una fortuna acrecentada durante los años de gobierno. Así, pues, a medida que aumenta la exigencia de transparencia, disminuye la tolerancia ante la hipocresía. La crítica de la corrupción (es decir, de una forma de comportamiento que podría ser calificada de hipócrita) es implacable cuando se trata de gobernantes o de jueces. Y está bien que así sea.

Entramos, pues, en el ámbito de lo público con nuestra carga de preferencias privadas (no todas ellas benevolentes) y con una mezcla de honestidad e hipocresía. En ambos casos nuestro

comportamiento procura adecuarse a las reglas vigentes en el sistema político-jurídico del que formamos parte. Cuando este sistema posee legitimidad, es decir, sus reglas y principios son acordes con las reglas y principios de la ética, el avance desde la privacidad hacia lo público puede ser entendido kantianamente como una marcha hacia una mayor moralidad en el comportamiento real de las personas. Ello no se logra siempre conservando o estimulando las notas de lo privado sino justamente al revés, acallándolas, restringiéndolas o simulando la superación de nuestro egoísmo. Éste es el primer paso, como decía Schopenhauer, para superar el *bellum omnium contra omnes*.

¿Qué pasa ahora con la marcha en la dirección inversa, es decir, desde lo público hacia lo privado y lo íntimo?

La cada vez más intensa "invasión" de lo público en lo privado y la creciente disponibilidad de medios técnicos que la posibilitan⁴⁷ son motivo de manifiesta inquietud. Vale la pena detenerse a considerar cuáles son las razones de este desasosiego y procurar deslindar las buenas de las malas.

En el siglo XIX, Benjamin Constant propuso una clara distinción entre la libertad de los modernos y la libertad de los antiguos. Mientras esta última consistiría en la participación activa y constante en el ejercicio del poder colectivo, la primera residiría en el "disfrute apacible

de la independencia privada".⁴⁸ En la concepción de Constant, buena parte de los derechos individuales estaban centrados en la protección de la privacidad. No deja de ser instructivo que este viejo liberal considerase que una de las típicas manifestaciones del respeto debido a la vida privada era el secreto de las cuentas del banquero "a las que nadie salvo él debe tener acceso".⁴⁹

A mediados del siglo XVIII, una aristócrata parisina, la marquesa Louise d'Epinay, resolvió, en un acto de ilustrada democracia, enviar a sus hijos a una escuela pública. Abrió así una parte de su ámbito privado y permitió la introducción del Estado en un campo hasta entonces exclusivamente privado cual era el de la educación de la nobleza. Esta decisión impresionó tanto a su amigo Rousseau que, según parece, el filósofo se inspiró en su caso y escribió el *Emilio*.⁵⁰

El caso del banquero de Constant y el de los hijos de Louise d'Epinay se nos presentan en la actualidad como algo extravagantes. Todo ciudadano de una sociedad democrática y liberal estaría dispuesto a aceptar que las inspecciones de los ministerios de Finanzas y la imposición de la educación pública obligatoria son "invasiones" justificables en la esfera privada, a pesar de que reducen el ejercicio de la autonomía familiar. Con respecto al problema de la obligatoriedad escolar, en 1983, James

S. Fishkin dedicó un sugestivo libro al análisis de hasta qué punto un liberal puede admitir la intervención del Estado en el ámbito familiar, o sea, la violación de la autonomía familiar (de la privacidad familiar, podríamos decir), para regular la educación de los niños y asegurar así la vigencia de los principios de igualdad de oportunidades y de no discriminación por razones de raza, sexo o clase social.⁵¹ Según Fishkin, aquí surgiría un trilema en cuya consideración no quiero ahora detenerme. Lo importante es subrayar que sólo cediendo parte de la autonomía familiar es posible asegurar una mayor justicia en el ámbito público. Entre el padre que, en aras de la conservación de sus preferencias privadas, prohíbe a su hijo la participación en un sistema educativo que le ofrece mejores oportunidades en el ámbito público y el que admite la "invasión" de lo público, pienso que hay mejores razones morales en favor de este último.⁵²

También el control fiscal sirve a los propósitos de justicia distributiva. No hay duda que una inspección fiscal no es lo más agradable del mundo, pero ello suele deberse a una cierta "mala conciencia" del contribuyente; invocar el principio de privacidad en estos casos no sólo sería inoperante sino también hasta una manifestación del deseo de ocultar infracciones impositivas.

En casi todas las sociedades (no

sólo en las liberales) las actividades sexuales suelen constituir un caso típico del ejercicio de comportamientos propios de la esfera privada. La oportunidad y la forma como ellas se realizan sería cuestión de cada cual. Ya no existe ni el *ius prima noctis* ni la exigencia de demostrar la consumación del acto sexual exhibiendo sábanas ensangrentadas. Pero tampoco está permitida cualquier forma de relación sexual. Las feministas –aunque no sólo ellas y no sólo ahora⁵³ han insistido, con buenas razones, en la necesidad de castigar la violación dentro del matrimonio. La “invasión” del derecho penal en el hogar ha contribuido, quizás, a la reducción de este tipo de delito, al igual que de los casos de abuso sexual de menores.

Los ejemplos de intervenciones en la esfera privada que todo liberal puede defender razonablemente podrían multiplicarse. Común a todos estos casos es la ampliación de la esfera pública con miras a salvaguardar los dos principios ya mencionados que hacen posible una supervivencia aceptable en condiciones de libertad e igualdad: la prohibición del daño a terceros (como en el caso de la violación dentro del matrimonio) y la obligación de contribuir a la creación de bienes públicos (como en el caso de las cargas fiscales y de la educación de las nuevas generaciones). La esfera privada no puede, en este sentido, ser un coto reservado para la comisión de delitos. No hay duda

que toda intervención en la esfera privada significa una reducción del control individual pero de aquí no puede inferirse sin más, como lo hace Avishai Margalit, que existe siempre una

“relación causal entre la violación de la privacidad y la humillación en el sentido de pérdida de control”.⁵⁴

La pérdida del control significa, desde luego, una reducción del poder en el ámbito privado pero ello no implica necesariamente una humillación. Una sociedad no deja de ser decente porque no admite la impunidad en la esfera privada.

Sería realmente grotesco que un asesino invocara el respeto a su privacidad alegando que nadie puede entrar en su baño cuando está entregado a la “tarea privada” de serruchar a su mujer en la bañera. Un argumento semejante tampoco habría convencido a James Stewart para que apartara su catalejo y dejara de observar al gordo siniestro que empaquetaba maletas y cavaba la fosa en su jardín para depositar el cadáver de su cónyuge. Y me inclino a creer que Silvia Belawsky no actuó inmoralmente cuando informó públicamente las conversaciones privadas mantenidas con su marido.

Si se aceptan los dos principios de la organización social pública a los que me he referido reiteradamente, habrá

LA PÉRDIDA DEL CONTROL SIGNIFICA, DESDE LUEGO, UNA REDUCCIÓN DEL PODER EN EL ÁMBITO PRIVADO PERO ELLO NO IMPLICA NECESARIAMENTE UNA HUMILLACIÓN. UNA SOCIEDAD NO DEJA DE SER DECENTE PORQUE NO ADMITA LA IMPUNIDAD EN LA ESFERA PRIVADA.

que concluir que Diana (la del bosque) y Susana (la de la Biblia) tenían razón en sentirse humilladas ante la mirada indiscreta de Acteón o de los viejos de Babilonia. En estos casos, la humillación se debe no sólo a la mirada sino a la forma como subjetivamente se la percibe. Este aspecto subjetivo de la privacidad es el que cambia según las personas y las culturas. Algo de razón tiene Umberto Eco cuando afirma:

“En la actualidad, la persona común no desea la *privacy*. Si es cornudo, se apresura a ir a la televisión para litigar con el propio *partner* infiel delante de millones de espectadores; si padece de una enfermedad terrible, desfila en público con carteles para sostener los derechos de sus compañeros de desventura, usa compulsivamente el micrófono [...] y hasta el arrepentimiento es una forma explícita de renuncia a custodiar secretos terribles. [...] Se infiere de ello [...] que la verdadera tarea a que deberán hacer frente las distintas autoridades (que en los diversos países están empeñadas en la defensa de la *privacy*) no será la de asegurarla a los que la solicitan (relativamente pocos sobre el total de la población), sino de hacer que sea considerada un bien precioso por parte

de los que entusiastamente han renunciado a ella”.⁵⁵

El derecho a la privacidad, el “derecho del individuo a que lo dejen solo” (para no dejar de citar la fórmula de Louis Brandeis y Samuel Warren, lugar común de todo trabajo sobre la privacidad)⁵⁶ suele ser invocado por una doble razón: a) el temor a que el conocimiento público de comportamientos que el entorno social califica de privados coloque a la persona observada en una situación de dependencia informativa, promueva interpretaciones distorsionantes y hasta llegue a provocar la censura pública y,⁵⁷ b) el intento de mantener el control estatal dentro de cauces en los cuales la imposición de disposiciones heterónomas afectan lo menos posible el ejercicio de la autonomía individual.

En el caso a) ningún defensor moralmente sensato de la privacidad la invocará para ocultar delitos. Su argumentación se basa, más bien, en el hecho de que la inspección por parte de terceros o del Estado de ciertos actos o actividades, por más inofensivos que ellos puedan ser, lo coloca en una situación en la que, para evitar en muchos casos la vergüenza interpersonal, tiene que reducir el espectro de su comportamiento o recurrir al artificio de ocultamiento que proporciona la hipocresía: se actúa entonces en privado

como en muchas situaciones de la vida en público. Otra forma de defensa puede consistir en la intromisión recíproca; esto es lo que sucede en los pueblos pequeños en donde cada cual parece estar informado de la vida privada del vecino. Se reduce en este caso el *moral hazard* pero aumenta esa fatiga que tanto molestaba a John Stuart Mill en las aldeas donde “todo es asunto de todos”.⁵⁸

En el caso b), el moderno derecho constitucional establece restricciones a la decisión mayoritaria en buena medida con el fin de proteger la esfera de las decisiones individuales no sólo en el ámbito público sino también privado. En estas restricciones basaba el juez Brandeis su defensa de la privacidad.

Tanto en el caso a) como en el b), si se está dispuesto a aceptar –como creo que es correcto– una relación genética entre el interés individual y/o social en la privacidad y la creación de su protección jurídica, hay entonces también que admitir que cuando aquél cambia habrán también de cambiar las medidas protectoras. Ello ha sucedido a lo largo de la historia y sigue sucediendo en la actualidad: no existe algo así como un ámbito inmutable de lo privado y una única manera de manifestar el interés en el respeto a la privacidad.⁵⁹ Ello explica el hecho de que, por lo general, la privacidad es protegida por un haz de derechos de diversa naturaleza

y alcance.⁶⁰ Otra es la situación en el caso de la intimidad en el sentido que aquí he propuesto. Sobre ello volveré más adelante.

Ahora deseo dar algunos ejemplos de diferentes alcances del ámbito privado:

Si Diana (la cazadora) podía formular la amenazadora frase “ve a contar por ahí que me has visto sin velos” y a los abogados de Boston les preocupaba hace 100 años “la vana chismografía que puede obtenerse sólo a través de la intrusión en la esfera doméstica”⁶¹, actualmente buena parte de la fama de los “famosos” se basa en la autopropiciada exposición de sus desnudeces y en la chismografía que ellos mismos estimulan. Los nombres de Gennifer Flowers, Kathleen Willy, Paula Jones o Monica Lewinsky no serían conocidos más allá del círculo de sus familiares, colegas de oficina o vecinos del barrio si sus portadoras no se hubieran encargado de proclamar a todos los vientos que realizan acciones que el común de los mortales practica sin mayor alharaca. A su vez, lo mismo parece sucederle a algunas personas realmente famosas: la divulgación de sus acciones privadas tendría la benéfica influencia de aumentar el propio placer. Hasta la pacata (¿o no tanto?) reina Victoria solía comentar públicamente: “La noche de bodas no dormimos mucho” (posiblemente pensaba que ésta era una ex-

periencia vital que sólo a ella le estaba reservada).⁶² En todo caso, ahora, la fórmula de Diana se ha justamente invertido: “¡Ay de ti si no cuentas que me has visto sin velos!”. Por ello, los *paparazzi* suelen no humillar a los objetos de sus fotos sino más bien satisfacer los deseos de las personas fotografiadas y de un público que lamenta no tener nada interesante para desnudar.

Llegados a este punto, lo sensato es terminar este recorrido y pasar de la privacidad a la intimidad. Dicho con otras palabras: ¿puede permitirse moralmente la inspección de la persona no ya en su relación externa con otras sino en aquellos casos en los que está físicamente sola, realizando actos que no afectan a terceros?

¿Qué pasa con los pensamientos, con ese reducto último de la intimidad? ¿Podemos admitir la licitud moral de la *Thought-police*? Aquí parece que nos encontramos con una barrera infranqueable. Pero esto se debe quizás no tanto a la posible inmoralidad de muchos de esos pensamientos, de aquello que a Goethe le hacía decir:

“Todos tenemos en nuestra naturaleza algo que, si públicamente se manifestase, por fuerza habría de provocar desagrado”,⁶³ muchas veces son expresiones de estados de ánimo o deseos fugaces cuya aparición no controlamos pero que

luego reprimimos. Es en la intimidad donde forjamos nuestra identidad y las ideas o planes de acción que luego manifestamos en privado o en público si lo consideramos oportuno. No hace falta ser Isaac Newton para admitir que buena parte de nuestra personalidad es el resultado de lo que él describía como un proceso de incubación dentro del ámbito íntimo: *Noche die que incubando*.⁶⁴

Por ello, la posibilidad de irrumpir en la intimidad encierra el enorme peligro de una interrupción destructora de este proceso. La presentación pública de estados de ánimo y deseos transitorios o de gestos y actitudes que ni siquiera dejamos que ingresen en el ámbito de lo privado abre de par en par las puertas para la manipulación incontrolada de aspectos fragmentarios de nuestra intimidad que muchas veces poco tienen que ver con lo que somos o con lo que queremos ser.

Sin embargo, en otros casos, cuando se trata de pensamientos o intenciones concluidos y/o expresados en acciones o actividades interpersonales, podría alegarse que su conocimiento puede tener relevancia privada y/o pública. Él es lo que nos permite distinguir el homicidio de la muerte culposa; el ánimo de ofender, de la frase dicha sin pensar. El efecto ilocucionario de las frases y palabras depende justamente de la intención con que son

pronunciadas en determinadas circunstancias. Además, si se admite la tesis de, por ejemplo, Georg Henrik von Wright,⁶⁵ según la cual la intención del sujeto está lógicamente vinculada con la definición de la acción que realiza, parecería que la única forma de saber lo que hizo el agente de cuya veracidad dudamos es penetrar en su intimidad. Y si eso lo hacemos para evitar o castigar un daño a terceros, podría concluirse, que cuando los actos tienen relevancia interpersonal delictiva debería estar permitida y hasta ordenada la violación de la esfera íntima del delincuente. En todo caso, se aducirá, no le hubiera venido mal a la esposa del asesino observado por James Stewart conocer las intenciones de su marido.

¿Soluciona esta conclusión el problema de la *Thought-police* o hay algo que nos molesta y hasta nos asusta? ¿Cómo lograr un equilibrio moralmente aceptable entre la ventaja de prever y castigar delitos, por una parte, y, por otra, evitar el peligro de la destrucción de la personalidad del “inspeccionado”? Después del ataque terrorista en Nueva York y Washington, esta cuestión ha adquirido enorme actualidad y relevancia.

Podría pensarse en las siguientes propuestas de decreciente radicalidad:

Permitir la acción de una *Thought-police* a todo lo largo y lo ancho de

la sociedad, sin distinción de inocentes, sospechosos y culpables.

Limitar la acción de la *Thought-police* a sospechosos y culpables.

Limitar la acción de la *Thought-police* a culpables.

Prohibir en todos los casos la acción de la *Thought-police*.

En favor de la alternativa i) podría aducirse que toda sociedad que desee lograr el mayor nivel de paz social, es decir, el menor número de transgresiones punibles, tiene un interés legítimo en distinguir los buenos de los malos ciudadanos y, en caso de sospecha, conviene eliminar la duda colocando a la gente en alguna de las dos categorías básicas. Habría pues que rechazar iv). La alternativa iii) sería insuficiente pues siempre actuaría una vez cometido el delito. La alternativa ii) sería una versión empobrecida de i) y no pocas veces difícil de practicar debido a la vaguedad del concepto “sospechoso” desprendido del concepto “inocente”.

Desde el otro extremo, los defensores de la alternativa iv) sostendrán que una cosa es procurar, a través de indicios, de análisis de contexto y de declaraciones del agente y de terceros, conocer la intención que animó la realización del acto en cuestión y otra forzar la intimidad de la persona con la consiguiente destrucción de su autonomía personal. Abogar por cualquier versión de la

¿CÓMO LOGRAR UN EQUILIBRIO MORALMENTE ACEPTABLE ENTRE LA VENTAJA DE PREVER Y CASTIGAR DELITOS, POR UNA PARTE, Y, POR OTRA, EVITAR EL PELIGRO DE LA DESTRUCCIÓN DE LA PERSONALIDAD DEL “INSPECCIONADO”?

Thought-police sería propiciar una de las formas más refinadas de la tortura: la aniquilación espiritual del observado.

Vistas así las cosas, quien proponga alguna de las alternativas i)- iii) se ha saltado el cerco del Estado social de derecho democrático liberal que enmarca las presentes consideraciones. Puede ser que en una sociedad de ciudadanos vigilados y transparentes la posibilidad de cometer delitos sea inexistente. Es la aspiración del Estado totalitario llevado a sus últimas consecuencias: la negación total de la libertad individual que, como solía decir Kelsen, consiste también en la posibilidad fáctica de delinquir; en este sentido, “todos somos delincuentes en potencia” y es esta capacidad para delinquir la que está en la base la capacidad jurídica y confiere sentido a la imposición de deberes jurídicos.⁶⁶ Pero no sólo de la capacidad jurídica sino también de la capacidad de ser agente moral. La omnisciencia de la *Thought-police*, al vincular conocimiento con control, aspira a superar la omnisciencia divina que preocupara durante siglos a teólogos y filósofos que sabían que la validez de los códigos morales de supuesta inspiración divina tenía que aceptar y hasta presuponer la existencia de Nerón y Judas, cuya condena tiene sentido sólo si se supone que obraron en ejercicio de su incontrolable autonomía individual.

No deja de ser preocupante en la

actualidad la tentación de algunos políticos que pretenden combatir el flagelo del terrorismo propiciando las alternativas iii) y ii). Iniciar esta marcha de control creciente es la vía más segura para la eliminación de los ámbitos de la privacidad y la intimidad y, en última instancia, de lo público en el sentido que aquí he tratado de explicitar.

La respuesta a las dos preguntas formuladas más arriba es, pues, primero, que tenemos razón en temer la *Thought-police* en cualquiera de sus versiones i)-iii) y, segundo, que no es posible moralmente encontrar un equilibrio aceptable entre la inspección de la intimidad y la previsión y/o castigo de los delitos.

Si esto es así, no está de más insistir, finalmente, que el doble recorrido que aquí he propuesto requiere prudencia en los avances en una u otra dirección y que la marcha que se emprenda corre el riesgo de extraviarse fatalmente si se aparta de los cauces que he tratado de diseñar.

NOTAS

- 1 *Libro de Daniel*, 13.
- 2 Ovidio, *Metamorfosis*, Madrid: Espasa 1994, págs. 143 s.
- 3 *Ibídem*, pág. 146.
- 4 Cfr. Miguel Bonasso, *El presidente que no fue. Los archivos secretos del peronismo*, Buenos Aires: Planeta 1997, pág. 557.
- 5 Cfr. Clarín, Buenos Aires 27 de marzo de 1998, pág. 42.
- 6 George Orwell, *Nineteen Eighty-Four*, Londres: Penguin 1990, pág. 21.
- 7 Cfr. Marie-Jean-Antoine-Nicolas de Caritat, Marqués de Condorcet, "Disertación filosófica y política o reflexión sobre esta cuestión: ¿Es útil para los hombres ser engañados?" en Javier de Lucas (ed.), *¿Es conveniente engañar al pueblo?*, Madrid: Centro de Estudios Constitucionales 1991, págs. 183-219, pág. 216.
- 8 El problema de la relevancia política del comportamiento sexual de los políticos ha sido lúcidamente analizado por Frederick Schauer en "Can public figures have private lives?" en *Social Philosophy & Policy*, Vol. 17, No. 2 (Summer 2000), págs. 293-309. Cfr., también J. Patrick Dobel, *Public Integrity*, Baltimore/Londres: The Johns Hopkins University Press 1999, págs. 170 ss. En el año 2003 esta cuestión cobró una cierta actualidad internacional a raíz de publicaciones del periódico londinense *Mail on Sunday* sobre las supuestas infidelidades matrimoniales del canciller federal alemán Gerhard Schröder. Un tribunal alemán en una resolución de urgencia amenazó a *Mail on Sunday* con una multa de 250.000 euros si insistía en sus afirmaciones sobre el matrimonio del canciller. Por su parte, el periódico reaccionó invitando a ciudadanos alemanes a que envíen datos que confirmen su noticia (cfr. *El País* del 21 de enero de 2003, pág. 56). Una invitación similar con miras a observar la vida privada de personalidades públicas fue lanzada por la revista danesa *Se Og Hør* en mayo de 2002 ofreciendo 1.345 euros a quien proporcionara una foto del príncipe Federico con una misteriosa novia australiana e invitando a sus lectores a "llevar una cámara fotográfica cada vez que salgan de casa". Una especie de *paparazzización* de la ciudadanía (cfr. *El País* del 3 de mayo de 2002, pág. 47). Como señala Schauer, la cuestión de la relevancia de la información sobre la vida privada de un político depende de la concepción que se tenga del cargo en cuestión y de la relación causal que se establezca entre el comportamiento privado y el desempeño de la función. Desde luego, en una democracia, la determinación de esta relación

causal no es asunto siempre fácil ya que depende de la concepción moral de cada cual que, a su vez, influye en la elección de un candidato a la función pública. Y si esta elección es expresión de la autonomía individual, entonces, sostiene Schauer, "la información que un individuo necesita para decidir su voto no puede estar sometida al control de la mayoría" (op. cit., pág. 308).

- 9 Otra es, desde luego, la opinión de Raymond Geuss, *Public Goods. Private Goods*, Princeton: University Press 2001, pág. 106, cuando afirma: "No existe algo así como la distinción público/privado o, en todo caso, es un grave error pensar que aquí existe una distinción real sustantiva que pueda servir para un verdadero trabajo filosófico o político [...] Por lo tanto, es improbable que se pueda llegar a una teoría general, sustantiva, de lo público y lo privado". Procuraré demostrar que sí puede establecerse una distinción plausible entre lo íntimo, lo privado y lo público y que, en todo caso, la distinción entre lo privado y lo público es fundamental para determinar el alcance normativo de un sistema político-jurídico.
- 10 Tal es el caso de Esteban, el personaje de *La Malquerida* de Jacinto Benavente, cuando dice: "Tós pensamos alguna vez algo malo, pero se va el mal pensamiento y no vuelve a pensar más en ello. Siendo yo muy chico, un día que mi padre me riñó y me pegó malamente, con la rabia que yo tenía, me recuerdo de haber pensao así en un pronto: 'Míá si se muriese', pero no fue ná más que pensarlo y en seguía de haberlo pensao entrarme una angustia muy grande..." (cfr. Jacinto Benavente, *La Malquerida*, Madrid: Biblioteca Nueva 2002, págs. 202 s.).
- 11 Hannah Arendt en *The human condition*, Garden City, New York: Doubleday 1959, pág. 46 sostiene, con razón, que algunas experiencias personales como, por ejemplo, un gran dolor físico, son "al mismo tiempo las más privadas y menos comunicables. No sólo (el dolor físico, E.G.V.) es quizás la única experiencia a la que no podemos dar una forma para su presentación pública sino que también nos priva de nuestro sentimiento de la realidad en una forma tal que podemos olvidarla más rápida y fácilmente que cualquier otra cosa. Parece que no hay ningún puente entre la más radical subjetividad, en la que ya no soy 'reconocible', y el mundo externo de la vida." (subrayado de E.G.V.)
- 12 Agradezco a Francisco Laporta el haberme recordado la interpretación freudiana de la personalidad.
- 13 Thomas Hobbes, *Leviathan*, Londres: J. M. Dent & Sons Ltd. 1957, pág. 34. Hobbes parece excluir del ámbito de la intimidad la posibilidad de la vergüenza o la censura. Si se acepta que la experiencia básica de la vergüenza está vinculada con el hecho de "ser observado inapropiadamente, por la

gente que no debe hacerlo, en una condición no adecuada”, como sostiene Bernard Williams en *Shame and Necessity*, Berkeley: University of California Press 1993, pág. 78, habría que concluir que la vergüenza puede experimentarse sólo en relaciones interpersonales. Sin embargo, en el caso de Esteban, citado en la nota 10, él mismo se avergüenza ante sí mismo por sus reprimidas intenciones fraticidas. La mala conciencia tiene en muchos casos un buen ingrediente de vergüenza y censura en el foro interno.

- 14 Avishai Margalit, *The Decent Society*, Cambridge, Mass.: Harvard University Press 1998, pág. 203.
- 15 Así, según Avishai Margalit, op. cit., pág. 203, los esquimales, que deben vivir juntos durante meses en un mismo iglú, “procuran que sus necesidades físicas sean llevadas a cabo de forma tal que nadie las perciba”. Aquí sí vale la observación de Williams sobre la vergüenza a la que se ha hecho referencia en la nota 13. Si, además, se tiene en cuenta que, como Williams señala (op. cit., loc. cit.), en el griego clásico existe afinidad etimológica entre vergüenza (*aidos*) genitales (*aidoia*), afinidad que también se mantiene en otros idiomas como el castellano, por ejemplo, en la expresión, “ocultar las vergüenzas”, podría concluirse, con Beate Rössler (*Der Wert des Privaten*, Francfort: Suhrkamp 2001, pág. 17) que el ámbito de la intimidad tiene “la mayoría de las veces connotaciones eróticas o sexuales”. Creo que esta conclusión es apresurada: el pensamiento parricida de Esteban cae perfectamente dentro del ámbito de lo íntimo y reprimido pero, desde luego, no tiene ninguna connotación erótica o sexual. La referencia a la “presencia innecesaria de terceros” o a la realización de actos o actividades “desagradables” abre, por cierto, la posibilidad de una ladera resbaladiza que puede conducir desde el ámbito de la intimidad al de lo público y que está vinculada en gran medida con la idea de “vergüenza”. Es sabido que Diógenes de Sínope extendía el ámbito de su intimidad hasta lo público, como nos lo recuerda Raymond Geuss (op. cit., pág. 12). Para ello, no sólo proclamaba la necesidad de la autosuficiencia (autarquía) sino que ampliaba ilimitadamente la “desvergüenza” de forma tal que nada caía bajo las restricciones de la discreción hobbesiana. Según Geuss, “la verdadera autosuficiencia requiere la total desvergüenza”. Había entonces que ser como el perro “que ignora las convenciones sociales humanas y está libre de todo tipo de vergüenza” (op. cit., pág. 27). De la palabra “perro” (*kyon*) deriva el nombre de la escuela cínica. (Dicho sea de paso, existe otra interpretación de la vinculación entre “perro” y “cínico”: según Max Wundt, *Geschichte der griechischen Ethik*, dos volúmenes, Leipzig: Engelmann 1908, Vol. 1, pág. 397, la analogía con el perro se basaba en la mansedumbre con que este animal soporta la burla y el insulto.) Desde el punto de vista de la teoría del Estado, no deja de ser interesante que, al extender ilimitadamente el ámbito de lo íntimo (y también de lo privado), en la concepción cínica, las regulaciones sociales se convierten en obstáculos y “los intereses sociales son distracciones” (Ernest Barker, *Greek*

Political Theory, Nueva York: Methuen & Co. 1960, pág. 121). Diógenes se proclamaba “ciudadano del mundo” (probablemente fue el primero en utilizar el término “cosmopolita”; cfr. Diogenes Laertius, *Lives of Eminent Philosophers*, 2 volúmenes, Cambridge, Mass.: Harvard University Press 1958, Vol. 2, pág. 65: “Cuando se le preguntaba (a Diógenes) de dónde venía, respondía: ‘Soy un ciudadano del mundo’”) y rechazaba toda pertenencia a una polis determinada. Como observa Barker (op. cit., pág. 122): “Si (Diógenes) reconocía alguna ciudadanía, ella era la ciudadanía del mundo y ésta no es ninguna ciudadanía”. Llevada hasta sus últimas consecuencias, la autarquía cínica conduce a la prescindibilidad del Estado.

- 16 Confesiones, Libro X, 3, 4, en *Obras de San Agustín*, Madrid: La Editorial Católica 1956, 7 volúmenes, Vol. 2, págs. 711 s.
- 17 Cfr. Raymond Geuss, op. cit., pág. 62.
- 18 Lope de Vega, *El castigo sin venganza*, acto segundo, México: Cátedra 1992, págs. 185 s.
- 19 Un ejemplo paradigmático al respecto es la conocida costumbre del comportamiento autocentrado practicado por Diógenes en la plaza de Atenas (cfr. Raymond Geuss, op. cit., pág. 12).
- 20 Lloyd L. Weinreb, “The Right to Privacy” en *Social Philosophy & Policy*, Vol.17, No.2 (Summer 2000), págs. 25-44, utiliza el término “privado” incluyendo lo que he calificado de íntimo: “Los pensamientos, emociones y actitudes no expresados de una persona me parece que constituyen lo privado si es que algo merece este nombre. La vida mental ‘interior’ es privada por razones prácticas y queda fuera de la investigación gubernamental por ser un aspecto relevante de la libertad. Sin embargo, desde una perspectiva práctica, la privacidad de los pensamientos no expresados y del resto es sólo contingente. Si los seres humanos adquiriesen súbitamente el poder de ‘leer las mentes de los otros’, probablemente nuestra conducta quedaría afectada y podríamos adjudicar responsabilidad a los individuos por sus acciones de manera diferente en algunas circunstancias, pero no habría fundamento para concluir que los seres humanos habrían dejado de ser autónomos y que se habría eliminado la responsabilidad. [...] La libertad puede quedar afectada y si en general se perdiera la privacidad de los pensamientos privados, podría quedar afectada la responsabilidad individual. Pero, a menos que se elimine totalmente la capacidad de autodeterminación, se mantendría la autonomía personal. La vida interior de una persona puede muy bien merecer protección especial, pero por lo que respecta a la privacidad misma, ella cae dentro del tópico general de la privacidad informacional...” (págs. 34 s.) De acuerdo con la concepción que defiendo, la cuestión no es tanto si se puede o no acceder al ámbito de la

intimidad; no se trata de una cuestión meramente pragmática. Una diferencia básica entre intimidad y privacidad reside en el hecho de que mientras esta última puede ser totalmente eliminada y hasta puede ser posible ofrecer razones morales para ello (en algunas sociedades indígenas que habitan la región amazónica ella es prácticamente inexistente), la eliminación total de la intimidad equivaldría a la destrucción total de la autonomía individual, de la fuente de la moralidad personal. Si ello es así, entonces me cuesta entender qué argumentos morales podrían aducirse para la eliminación de la posibilidad de un comportamiento moral. Cuando Jeffrey H. Reiman en *"Privacy, Intimacy and Personhood"* en *Philosophy & Public Affairs*, Vol. 6, No.1, Fall 1976, págs. 26-44, afirma que "la privacidad es esencial para la creación y conservación de la identidad" (pág. 41), supongo que se está refiriendo a la intimidad en el sentido que propongo. El hecho de ser espiado en mi esfera privada no tiene por qué afectar la conciencia de mí mismo o mi identidad. Esto vale, desde luego en el caso de que no sé que me espían: para el espiado que no sabe que lo espían, el espía no existe. Y si sé que me espían, aparte de la mortificación que ello puede significar, trataré de modificar mi comportamiento externo pero ello no significa que en mi intimidad deje de ser el que soy. Los ejemplos que ofrece Reiman (celdas que en lugar de paredes tienen rejas que permiten observar continuamente al prisionero) ponen de manifiesto la confusión conceptual que deseo subrayar: en estas condiciones, el prisionero puede sentirse humillado pero no destruido en su identidad personal. Al contrario, esta humillación puede hasta servir de estímulo para reforzarla y estimular el odio al que lo humilla. No es necesario recordar el caso de Espartaco para confirmar este hecho. Como Reiman no acepta la distinción conceptual entre intimidad y privacidad no puede sorprender que concluya affirmando (pág. 43): "La propiedad de mis pensamientos requiere también una práctica social. Tengo que aprender a controlar cuándo y por quién los pensamientos en mi cabeza pueden ser percibidos por otro y aprender que tengo derecho a ese control, que no seré obligado a revelar el contenido de mi conciencia aun si vierto este contenido en un papel. Los contenidos de mi conciencia se convierten en algo mío cuando son tratados de acuerdo con los ritos de la privacidad". Creo que aquí existe otra notable confusión: mis propios pensamientos no dejan de ser míos porque otros puedan conocerlos sin mi autorización. En el caso de los pensamientos, la "propiedad" tiene una raíz genética inmune a su publicidad: no dejan de ser míos cuando se me obliga a revelarlos o son conocidos; justamente porque siguen siendo míos se me puede imputar responsabilidad, que es lo que se proponía la *Thought-police*.

21 Cfr. al respecto, Amartya Sen, "Liberty and social choice" en William James Booth, Patrick James y Hudson Meadwell (eds.), *Politics and Rationality*, Cambridge: University Press 1993, págs. 11-32.

22 La expresión "selección de los participantes" debe ser entendida en sentido lato: se refiere no sólo

a la inclusión de quienes interactúan sino también a la posibilidad de excluir al observador visual o acústico. En el ámbito de la privacidad el fisgón no tiene cabida.

- 23 Ovidio, op. cit., pág. 143.
- 24 Immanuel Kant, "Zum ewigen Frieden. Ein Einphilosophischer Entwurf" en Werke, Francfort del Meno: Insel 1964, tomo VI, págs. 191-251, pág. 244 (citado según la versión castellana de Joaquín Abellán, *La paz perpetua*, Madrid: Tecnos 1985, págs. 61 s.).
- 25 Con respecto a la vinculación entre publicidad y legitimidad en Kant, cfr. John Christian Laursen, "The Subversive Kant" en *Political Theory*, Vol. 14 No.4, noviembre 1986, págs. 584-603.
- 26 Jeremy Waldron, "Mill and the value of moral distress" en *Liberal Rights*, Cambridge: Univeristy Press 1993, págs. 115-113, pág. 128.
- 27 Frederick Schauer, op. cit., ha puesto de manifiesto el carácter adscriptivo de los términos "privado" y "público" sobre la base de las propuestas de H. L. Hart en su conocido ensayo "The Adscription of Responsibility and Rights". En un sentido similar, Lloyd I. Weinreb, op. cit., pág. 27, afirma: "privacidad tiene un contenido tanto descriptivo como normativo. 'Esto es privado' es a la vez un enunciado fáctico y una prescripción acerca de cómo uno debe comportarse." Como pienso que la concepción adscriptivista es correcta, me cuesta compartir las afirmaciones de Carlos Castilla del Pino ("Público, privado, íntimo" en Carlos Castilla del Pino (ed.), *De la intimidad*, Barcelona: Crítica 1989, págs. 25-31, pág. 27) según las cuales, "el espacio privado lo define el propio sujeto" o "es privado lo que cada cual hace que lo sea". Aceptar esta tesis significaría, a contrario sensu, que "el espacio público lo define el propio sujeto" o que "es público lo que cada cual hace que lo sea", es decir, adoptar una posición que aprobaría probablemente Diógenes de Sínope pero que conduciría, en última instancia, a la negación de toda regulación jurídica, es decir, de la autarquía a la anarquía.
- 28 Con respecto a la relación entre intimidad y diario personal, Cfr. Soledad Puértolas, "La literatura de la intimidad" en Carlos Castilla del Pino (ed.), op. cit., págs. 119-149.
- 29 Sissela Bok, *Secrets. On the Ethics of Concealment and Revelation*, Oxford: University Press 1984, pág. 19.
- 30 Keith Drommen "Love and Privacy" en *Journal of Applied Philosophy*, Vol. 19, No. 2, 2002, págs. 155-

167, presenta un sugestivo análisis acerca de hasta qué punto en relaciones tan íntimas como las del “amor romántico” los amantes están moralmente obligados a revelarse recíprocamente su intimidad. No hacerlo sería una forma de engaño con graves consecuencias ya que el amante no sabría cabalmente a quién está amando. El problema reside, por lo pronto, en que, debido a la “idealización” del amado en virtud de un proceso que Stendhal llamaba “cristalización”, los amantes sustituyen la imagen real del amado por otra que “aunque está inspirada en el original, es construida en su mayor parte por la imaginación” y no desean modificarla. Éste es un caso de lo que suelo llamar “ignorancia querida” (cfr. al respecto, Ernesto Garzón Valdés, “Algunas reflexiones sobre la ignorancia” en *Filosofía, política, derecho*, edición a cargo de Javier de Lucas, Valencia: Universitat de València 2001, págs. 25-44). Pero está, además, la cuestión de saber quién realmente somos y hasta qué punto somos capaces de expresar nuestra mismidad. Volvemos así al problema que es el punto de partida de la confesión agustiniana y que la psicología ha intentado responder adoptando una de las dos vías clásicas, la aristotélica y la cartesiana sin haber llegado todavía a una solución definitivamente aceptable (cfr. Georg Henrik von Wright, “Die Stellung der Psychologie unter den Wissenschaften”, Leipzig: Imprenta Altenburg 1994).

- 31 James Rachels en “Why Privacy is Important” en *Philosophy & Public Affairs*, Vol. 4, No.4 (Summer 1975), págs. 322-333, pág. 326, sostiene que el valor de la privacidad (y ello vale con mayor razón para la intimidad en el sentido aquí propuesto) se basa “en la idea de que existe una estrecha conexión entre nuestra capacidad para controlar quién tiene acceso a nosotros y a la información acerca de nosotros, y nuestra capacidad para crear y mantener diferentes tipos de relaciones sociales con diferentes personas. De acuerdo con esta concepción, la privacidad es necesaria si queremos mantener la variedad de relaciones sociales que queremos tener con los demás; por ello es importante para nosotros”.
- 32 Cfr. Ernest Campbell Mossner, *The life of David Hume*, Oxford: Clarendon Press, 2a. Edición 1980, págs. 425 s.
- 33 Con respecto a las relaciones de dependencia creyente-confesor, cfr. Stephen Haliczer, *Sexualidad en el confesionario. Un sacramento profanado*, Madrid: Siglo XXI 1998, págs. 191 ss. Jeffrey H. Reiman, op. cit., pág. 33, observa que la revelación de información íntima no siempre presupone una relación de amistad o de amor sino un contexto interpersonal especial: “Por lo general, uno revela a su psicoanalista informaciones que uno dudaría revelar a un amigo o a un amante. Esto difícilmente significa que uno tiene una relación íntima con el psicoanalista. Y esto se debe no sólo a la asimetría. Si dos psicoanalistas acuerdan analizarse recíprocamente –dejando de lado la insensatez de este acuerdo– no hay ninguna razón para creer que su relación sería la más íntima

en sus vidas, aun si se revelaran recíprocamente informaciones que no transmitirían a ninguna otra persona, incluyendo los amigos de toda la vida y los amantes" (pág. 33). Teniendo esto en cuenta, convendría relativizar la afirmación de Rachels a la que se hace referencia en la nota 30.

- 34 Con respecto a la relación entre estabilidad y legitimidad de los sistemas políticos, cfr. Ernesto Garzón Valdés, *El concepto de estabilidad de los sistemas políticos*, Madrid: Centro de Estudios Constitucionales 1987. Reeditado en México: Fontamara 1992.
- 35 Thomas Hobbes, *Leviathan*, cit., pág. 49.
- 36 Es correcta, por ello, la observación de Stuart Hampshire "Existe un amplio solapamiento, también en las sociedades modernas, entre las exigencias de las buenas maneras y las exigencias morales". ("Public and Private Morality" en Stuart Hampshire (ed.), *Public and Private Morality*, Cambridge: University Press 1978, págs. 23-53, pág.26).
- 37 Immanuel Kant, "Antropologie in pragmatischer Hinsicht" en el mismo autor *Werke*, 6 Vols., Darmstadt: Wissenschaftliche Buchgesellschaft 1964, Vol. VI, pág. 444.
- 38 Thomas Nagel, "Concealment and Exposure" en *Philosophy & Public Affairs*, Vol. 27 (Winter 1998), No.1, págs. 3-30, pág. 6.
- 39 Thomas Nagel, "Concealment and Exposure", cit. 13
- 40 Arthur Schopenhauer, *Sämtliche Werke*, edición a cargo de Wolfgang von Löhneysen, Darmstadt: Wissenschaftliche Buchgesellschaft 1962, 5 vols., Vol. 3, págs. 729 s.
- 41 Arthur Schopenhauer, op. cit., Vol. 4, págs. 552 s.
- 42 Thomas Nagel, "Concealment and Exposure", cit., pág.14.
- 43 Esta expresión fue formulada por primera vez hace doscientos años, no en los Estados Unidos sino en Alemania. En efecto, en las *Literarischen Notizen 1797 bis 1801* de Friedrich Schlegel aparece ya la expresión "politische Correctheit". Schlegel quería denotar con ella el trato respetuoso con los demás o, dicho con sus propias palabras la "interpretación mística de las conveniencias de la cortesía". Cfr. Frank Lucht, "Schlaflose Nächte. Zweihundert Jahre 'PC'" en el *Süddeutsche Zeitung* del 9 de abril de 1997, pág. 13.

- 44 Agradezco a Ruth Zimmerling el haberme recordado la importancia de la generación de bienes públicos para la convivencia social.
- 45 Sé que esto violaría una de las conclusiones de la Nordic Conference on the Right of Privacy (cfr. Richard B. Parker, "A definition of privacy" en Burton M. Leiser (ed.), *Values in Conflict. Life, Liberty and the Rule of Law*, Nueva York: Macmillan 1981, Págs. 277-296, pág. 279) en el sentido de que estaría moralmente prohibido revelar informaciones obtenidas "en circunstancias de confidencialidad profesional", pero creo que esta violación es legítima.
- 46 Con respecto a la relevancia pública de la vida privada de funcionarios y representantes políticos, cfr. J. Patrick Dobel, *Public Integrity*, Baltimore/Londres: The John Hopkins University Press 1999.
- 47 Cfr. al respecto Antonio Enrique Pérez Luño, *Derechos humanos, Estado de derecho y Constitución*, Madrid: Tecnos, 2^a edición 1986, págs. 345 ss.
- 48 Benjamin Constant, *Cours de Politique Constitutionnelle*, París: Didier 1836, pág. 547.
- 49 Benjamin Constant, "De la liberté de brochures, des pamphlets et des journaux, considéré sous le rapport de l'intérêt du gouvernement" en Oeuvres, París: Gallimard 1957, pág. 1236, citado según Helena Béjar, *El ámbito íntimo. Privacidad, individualismo y modernidad*, Madrid: Alianza 1988, pág. 44.
- 50 Cfr. Elisabeth Dadinter, Emilie, Emilie. Weiblicher Lebensentwurf im 18. Jahrhundert, Munich: Piper 1984.
- 51 James S. Fishkin, *Justice, Equal Opportunity, and the Family*, New Haven/Londres 1983.
- 52 El 23 de marzo de 2004, Patricia Amos, ciudadana británica, fue condenada a 28 días de cárcel por haber permitido que su hija de 14 años faltara al colegio sin justificación. Según cifras británicas oficiales, el 40% de los crímenes callejeros, el 25% de los robos y un tercio de los robos de autos son realizados por chicos de 10 a 16 años en los horarios en los que deberían estar en la escuela. En Argentina, la ley federal de educación (sancionada en 1993) dispone en su artículo 45 que es obligación de los padres o tutores hacer cumplir a sus niños con la educación general básica y obligatoria o con la educación especial. Dado que esta normativa no prevé sanción alguna a su incumplimiento, cada provincia puede establecer la penalidad que juzgue oportuna (cfr. *La Nación* del 24 de marzo de 2004, pág. 9).

- 53 Ya John Stuart Mill (*On Liberty* en Mary Warnock (ed.), Utilitarianism, Glasgow: Collins 1962, pág. 238) expuso claramente la cuestión: "No es necesario abundar aquí acerca del casi despótico poder que los maridos ejercen sobre sus esposas pues nada requiere una más completa eliminación que este mal; las esposas deberían tener los mismos derechos y recibir la protección de la ley de la misma manera que todas las demás personas; y ello porque en esta cuestión los defensores de la injusticia establecida no hacen suya la exigencia de la libertad y siguen siendo manifiestamente los campeones del poder".
- 54 Avishai Margalit, *The Decent Society*, cit., pág. 207.
- 55 Cfr. *La Nación*, Buenos Aires, del 14 de junio de 1998, pág. 6, sección 7.
- 56 Samuel Warren y Louis D. Brandeis, "The Right to Privacy" en *Harvard Law Review*, 4(1890), págs. 193-220.
- 57 Antonio Enrique Pérez Luño, op. cit., págs. 323 y ss., ha recordado las razones que impulsaron a Louis D. Brandeis a recurrir al auxilio de su ex condiscípulo para redactar su famoso ensayo: la esposa de Brandeis pertenecía a una conocida familia de Boston y deseaba verse libre de la inspección periodística que daba publicidad a sus comidas y recepciones dispendiosas. En 1928, siendo juez de la Suprema Corte, Brandeis sostuvo que el derecho a la privacidad se infería directamente de la Cuarta Enmienda de la Constitución Americana.
- 58 Cfr. Bernard Williams, *Truth and Truthfulness*, Princeton: University Press 2002, pág. 117. Para la cuestión que aquí nos ocupa, son esclarecedoras las consideraciones de Williams en esa misma página: "Ciertamente, no cualquiera merece que se le diga la verdad. La gente puede ponernos en situaciones en las que el engaño es una defensa o una precaución necesaria frente a sus amenazas o manipulaciones u otras intenciones dañinas. [...] Hasta en el estado de naturaleza, no cualquiera tiene un derecho a conocer todo [...] las pequeñas sociedades tradicionales están llenas de mentiras porque es muy difícil mantener todo en secreto".
- 59 Tiene razón Amitai Etzioni, *The limits of privacy*, Nueva York: Basic Books 1999, pág. 202, cuando afirma: "La falta de una base clara para un derecho absoluto o 'natural' a la privacidad nos hace pensar nuevamente que la privacidad varía según el contexto. Estudios científicos comparativos no nos dejan ninguna duda acerca de que el alcance de lo que es considerado un asunto privado varía enormemente según las sociedades y también dentro de una misma sociedad con el transcurso del tiempo, inclusive en las sociedades democráticas".

- 60 Judith Jarvis Thompson en "The right to Privacy" en *Philosophy & Public Affairs*, Vol.4, No.4 (Summer 1975), págs.295-314, ha puesto en duda la relación unívoca entre interés privado y derecho positivo. Con respecto al caso español, cfr. José Martínez de Pisón Cavero, *El derecho a la intimidad en la jurisprudencia constitucional*, Madrid: Civitas 1993.
- 61 Samuel Warren y Louis Brandeis, op. cit., pág. 196. Conviene tener en cuenta que la chismografía persigue, por lo general, una intención difamatoria; cuando tal es el caso, lo grave no es la "intrusión en la esfera doméstica" sino la difusión de dichos y hechos falsos con ánimo de perjudicar a terceros. Cfr. al respecto las voces "chismorreo" y "difamación" en Jorge Vigil Rubio, *Diccionario razonado de vicios, pecados y enfermedades morales*, Madrid: Alianza 1999.
- 62 Para mayores datos sobre la vida de esta reina cuyo nombre es sinónimo de recato y salvaguarda de la vida privada, cfr. Carolly Erickson, *La vida privada de la Reina Victoria*, Madrid: Javier Vergara 1997.
- 63 Johann W. Goethe, "Máximas y reflexiones" en *Obras completas*, Tomo 1, Madrid: Aguilar 1974, pág.345.
- 64 La frase de Newton es la respuesta que él dio cuando se le preguntó cómo había llegado a concebir la teoría de las leyes mecánicas del universo (cfr. David L. Norton, *Democracy and Moral Development. A Politics of Virtue*, Berkeley: University of California Press 1995, pág. 126) pero creo que vale también para la gestación de muchos de nuestros comportamientos y proyectos de vida que configuran la propia identidad.
- 65 Cfr. Georg Henrik von Wright, *Norm and Action*, Londres: Routledge & Kegan Paul 1963.
- 66 Cfr. por ejemplo, Hans Kelsen, *Reine Rechtslehre*, 2^a. edición, Viena: Franz Deuticke 1960, págs.162 ss.

Lo íntimo, lo privado y lo público,
se terminó de imprimir en el mes de diciembre de 2015 en los talleres gráficos de
Impresora y Encuadernadora Progreso, S.A. de C.V.

Tiraje: 6,200 ejemplares
Edición a cargo de:
Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad.



Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales

© Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la
Información y Protección de Datos Personales (INAI)
Av. Insurgentes Sur, No. 3211, Colonia Insurgentes Cuiculco,
Delegación Coyoacán, México, D.F. C.P. 04530
Primera Reedición del INAI

Impreso en México / Printed in Mexico